

RAD. 11001400301620190047801

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Con el fin de dar trámite a la presente apelación, en virtud a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 14 del Decreto 806 de 2020 "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se concede el término de cinco (5) días para que el apelante sustente el recurso de apelación.

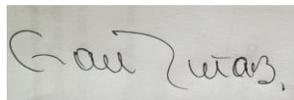
Recibido el escrito de la sustentación del recurso de apelación, córrase a su vez traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto.

Por secretaría déjese las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.52
Hoy, 28 de Agosto de 2020
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA